



# ANÁLISIS NORMATIVO-ADMINISTRATIVO

ALCANCES Y APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD  
REPUBLICANA

SECRETARÍA EJECUTIVA

## Contenido

Presentación .....	2
I. Marco legal.....	4
II. Objeto .....	4
III. Alcances .....	4
IV. Instrumentos normativos internos con posible impacto .....	8
V. Análisis normativo.....	8
A. Identificación de impactos.....	9
1. Procedimientos de contratación.....	9
2. Vehículos .....	11
3. Equipo y sistemas de cómputo .....	12
4. Gasolina.....	13
5. Uso de servicios públicos .....	14
6. Remodelación de oficinas y compra de mobiliario.....	15
B. Conclusión.....	16

## Presentación

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, establece que, entre otros, los entes autónomos, como el Instituto Nacional Electoral, deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, así como del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de internet, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos Lineamientos.

Por otra parte, el 19 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Austeridad Republicana, que entró en vigor el pasado 20 de noviembre, la cual tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De lo anterior, se aprecia que tanto el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, como la Ley Federal de Austeridad Republicana, establecen medidas de disciplina presupuestaria que debe adoptar el Instituto Nacional Electoral, acorde con su normativa aplicable

Ahora, el segundo párrafo del artículo primero de la referida ley, así como su transitorio segundo, establecen:

**Artículo 1. ...**

***Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.***

**Transitorios**

...

***Segundo. Los entes públicos en un plazo máximo de ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, ajustarán sus marcos normativos conforme a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana.***

De los preceptos transcritos se puede apreciar que, si bien la intención del legislador fue vincular a los entes autónomos al cumplimiento de esa ley, también dejó claro que ello debe realizarse en armonía con la normatividad aplicable a éstos, para lo cual los mandatos y directrices de la Ley Federal de Austeridad Republicana requieren de desarrollo normativo al interior, para ser aplicables y eficaces.

En ese sentido, y con la finalidad de iniciar los trabajos tendientes a dar cumplimiento al Transitorio Segundo, mediante acuerdo INE/CG567/2019 por el que se aprobó el Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal del año 2020, el Consejo General, mandató en su punto quinto lo siguiente:

***QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que coordine los trabajos necesarios, a fin de presentar a la Junta General Ejecutiva, el análisis respecto a los alcances y aplicación de la Ley de Austeridad y, en su oportunidad dicho órgano colegiado someta a consideración de este Consejo General, las medidas de austeridad a implementar, así como la eventual modificación normativa, tomando en consideración que las primeras deben ser aprobadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el último día hábil de febrero de 2020, sin menoscabo de que su implementación quede sujeta, en su caso, a las reformas normativas correspondientes en concordancia con el plazo de ciento ochenta días hábiles a que refiere la Ley de Austeridad.***

En cumplimiento a lo anterior, se presenta este análisis respecto al impacto de la Ley Federal de Austeridad Republicana en los instrumentos jurídico administrativos de este Instituto, así como su aplicabilidad en general, en el entendido de que las medidas a adoptar se integran en el proyecto de acuerdo que se propone someter a consideración del Consejo General.

## I. Marco legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública.

## II. Objeto

El objeto del presente documento radica en el análisis respecto de los alcances y aplicación de la Ley Federal de Austeridad Republicana en el Instituto Nacional Electoral, así como la identificación de las medidas a adoptar, así como del impacto de la misma en los instrumentos jurídico administrativos de este Instituto, tomando en cuenta aquellas disposiciones que le resultan aplicables porque son compatibles y no se contraponen con la normatividad interna, con las Condiciones Generales del Trabajo, ni con las características orgánicas y funcionales del Instituto; o bien, porque abonan al fortalecimiento de medidas que ya han sido implementadas y se han venido desarrollando para hacer más eficiente el ejercicio de los recursos.

Al respecto, se estima importante expresar que el Instituto siempre ha mantenido una política apegada a los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ende, no le resultan ajenos los temas que contempla la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Cabe señalar que esta autoridad electoral ha logrado un avance satisfactorio en lo relativo a la generación de políticas encaminadas a la racionalidad del gasto público y la austeridad dando así cumplimiento al contenido del citado artículo 134 constitucional, ya que desde el año 2000 se han venido aprobando anualmente medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria.

En este sentido, el Instituto Nacional Electoral ha sido pionero del Estado mexicano en el establecimiento de medidas de austeridad y disciplina presupuestaria.

## III. Alcances

En cuanto al análisis de los alcances y aplicación de la Ley Federal de Austeridad Republicana, se hace notar que de acuerdo con el artículo 1, segundo párrafo, y 4, primer párrafo, de la propia ley, los órganos constitucionales autónomos como el Instituto Nacional Electoral, deben tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la misma, de conformidad con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen

recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, y acatar la Austeridad Republicana, de conformidad con su orden jurídico.

Cobra relevancia el hecho de que la propia ley establece que, para dar cumplimiento a la misma, el análisis respectivo, se debe realizar acorde con su normativa interna.

Así, en el presente apartado se abordan partiendo del universo de mandatos que se establecen en la referida ley, tres rubros fundamentales:

1. Las disposiciones que se regulan, a través de los Criterios Específicos para la Ejecución, Control y Seguimiento de las Políticas y Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020, que se presentarán a consideración del Consejo General, relacionados con los siguientes temas.

- ✓ **Plazas**
- ✓ **Adquisiciones y arrendamientos inmobiliarios**
- ✓ **Construcciones o remodelaciones**
- ✓ **Vehículos**
  - **Parque vehicular arrendado**
  - **Siniestros**
- ✓ **Oficialía de partes y servicio de mensajería y paquetería (para oficinas centrales)**
- ✓ **Estacionamientos**
- ✓ **Combustibles**
- ✓ **Adquisiciones y contrataciones**
- ✓ **Viáticos, pasajes y gastos de alimentación**
- ✓ **Reducciones de gastos**
- ✓ **Pagos a proveedores**
- ✓ **Ahorros en servicios**
  - **Energía eléctrica**
  - **Agua**

- ✓ **Firma electrónica**
- ✓ **Telefonía celular y convencional**
- ✓ **Recursos para comunicación social**
- ✓ **Enajenación de bienes**
- ✓ **Organismos nacionales e internacionales (aportaciones)**
- ✓ **Bienes informáticos**
- ✓ **Donativos**

Con independencia de su inclusión en dichos criterios debe ponderarse para su implementación, en su caso, la pertinencia de realizar las reformas y adecuaciones normativas que resulten procedentes, con la finalidad de dar mayor claridad a las disposiciones meramente procedimentales y que contribuyan a dar contenido normativo a los conceptos previstos en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

En ese sentido, estos criterios pudieran ser susceptibles de modificación posterior una vez que se realicen, en su caso, las reformas y adecuaciones normativas que resulten procedentes.

2. Las que se establecen de manera expresa para ser observadas por el Poder Ejecutivo y las dependencias de la Administración Pública Federal y que, por ende, no resultan aplicables al Instituto.

En los artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Austeridad Republicana se establecen una serie de medidas expresamente dirigidas a la observancia del Poder Ejecutivo Federal y a la Administración Pública Federal, en los temas de contratación de secretarios particulares, choferes, direcciones generales adjuntas, representantes gremiales, así como la contratación de servicios de consultoría y asesoría; asimismo, se inserta como prohibición la duplicidad de funciones.

Por su parte, y debido a la naturaleza de la estructura del Instituto, éste no se cuenta con delegaciones en el extranjero, por ende, las previsiones al respecto contempladas en el artículo 15 de la ley, tampoco resultan aplicables. En ese mismo sentido, tampoco resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 16, fracción V, de la ley, relacionado con los vehículos aéreos, porque se refiere a los que son propiedad del Ejecutivo Federal.

En cuanto a los fideicomisos a que se refiere el artículo 17 de la ley, esto es, los vinculados con salud, educación, procuración de justicia, seguridad social y seguridad pública, debe decirse que en el Instituto no existe alguno cuyo objeto esté encuadrado en esas materias.

En cuanto al resto de los fideicomisos previstos en el artículo 18 de la misma ley, se encuentran referidos a la administración pública federal centralizada, por lo que no resulta aplicable, al igual que sus sistemas de información.

3. Existe otra categorización de medidas que se encuentran previstas en la Ley Federal de Austeridad Republicana, pero que derivado de que se encuentran contemplados en la regulación actual en el Instituto no resultan aplicables:

- Remuneraciones, prestaciones y derechos del personal del Instituto.

En este apartado se encuentran los enunciados de la ley que refieren el tema de remuneraciones y prestaciones. Al respecto, mediante Acuerdo INE/JGE245/2019 se aprobó el Manual de Remuneraciones y el Tabulador aplicable a los Servidores Públicos del Instituto, en los cuales se prevén las prestaciones a que tienen derecho los Servidores Públicos de este órgano autónomo, tanto de la Rama Administrativa, como del Servicio Profesional y los prestadores de servicios.

La base normativa de dicho acuerdo deriva de la aplicación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que, junto con las normas que lo reglamentan, constituyen las condiciones generales de trabajo de los empleados de la Institución, de conformidad con el artículo 41, tercer párrafo, base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En dicho acuerdo se motivó y fundamentó tanto la aplicación y determinación de los montos que se definieron como remuneraciones a los servidores públicos, pero también se retoman las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores.

Es importante destacar que las prestaciones de los trabajadores del Instituto no sólo derivan del establecimiento o previsión que se hace en el Manual, sino que encuentran su fundamento en el propio Estatuto que constituye las condiciones generales de trabajo para el personal de esta autoridad electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, párrafos 3 y 4, 201, párrafo 3, 204, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



En ese aspecto, las disposiciones de la Ley de Austeridad referida que tienen por objeto regular remuneraciones o prestaciones en forma distinta a dichos instrumentos normativos no resultan aplicables.

#### IV. Instrumentos normativos internos con posible impacto

Del análisis general a la normativa interna del Instituto Nacional Electoral en las materias que contempla la Ley Federal de Austeridad Republicana, se identificó que las obligaciones que derivan de la misma ya están cubiertas en lo sustantivo, por lo que, el posible impacto normativo pudiera repercutir en la parte normativa de carácter adjetivo.

En ese tenor, se identificaron aquellos instrumentos que podrían ameritar precisiones procedimentales que contribuyan a dar claridad en cuanto a su compatibilidad o armonización con dicha ley, los cuales se enlistan a continuación:

1. Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral. (POBALINES Adquisiciones)
2. Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional Electoral. (POBALINES Obra)
3. Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral (Manual de Recursos Materiales) y el correspondiente Manual de procedimientos.
4. Manual de Administración Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral (Manual de Administración Inmobiliaria) y el correspondiente Manual de procedimientos.
5. Lineamientos para la obtención del dictamen de procedencia técnica para la adquisición, arrendamiento y desincorporación de bienes informáticos, así como para la contratación de servicios informáticos. (Lineamientos para la obtención del Dictamen de Procedencia Técnica)

#### V. Análisis normativo

A fin de identificar los elementos de la Ley Federal de Austeridad Republicana que impactan en la normatividad interna de este Instituto, se realizó lo siguiente:

- Se identificaron los conceptos relativos a la implementación de la austeridad republicana como política de Estado, contenidos en la Ley.

- Se contrastaron dichos conceptos contra las disposiciones vigentes en el Instituto.
- Se verificó si dichos conceptos no se contemplan aún en los diversos instrumentos enlistados en el apartado que antecede o si tan sólo requieren de alguna precisión.
- Se agruparon las disposiciones del Instituto susceptibles de modificación o precisión, para darles mayor claridad.

## A. Identificación de impactos

### 1. Procedimientos de contratación<sup>1</sup>



De la revisión a los instrumentos normativos en esta materia se desprende lo siguiente:

El Instituto Nacional Electoral, ya tiene normado en sus principales reglamentos, como son el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento de bienes muebles y Servicios, así como el Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados e, incluso, en las partes conducentes del Reglamento de Elecciones, los principios previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a la administración con eficiencia,

<sup>1</sup> Artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

eficacia, economía, transparencia y honradez de los recursos propios del Instituto. El primero de los ordenamientos mencionados se aprueba desde 2013 bajo esas directrices, con el objeto de buscar las mejores condiciones para el Instituto en los procedimientos de contratación. Por su parte, el Reglamento de Obras de la Institución, aprobado desde 2016, también se apega estrictamente a los principios establecidos en el artículo 134 de la Constitución.

Ambos que refrendan esas obligaciones que han venido regulándose así desde los reglamentos en esas materias, que les antecedieron desde la creación del entonces Instituto Federal Electoral.

De modo que en el Instituto se cuenta ya con regulación robusta y exhaustiva en materia de contrataciones tanto ordinarias como algunas de carácter específico relacionadas con procesos electorales; respecto a excepciones a la licitación pública, que es y ha sido siempre la regla general, supuestos y órganos competentes, acordes con los principios básicos del ejercicio del gasto así como también los que rigen la función electoral.

En ese contexto, este órgano autónomo no se ha apartado de criterios y directrices que resultan aplicables a la Administración Pública Federal, contemplados tanto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y bajo esa lógica construyó los reglamentos correspondientes, estableciendo inclusive, la aplicación supletoria de la normativa emitida para el Ejecutivo Federal.

Tomando en cuenta lo anterior, únicamente se propone analizar, en su caso, los instrumentos administrativos adjetivos, respecto a la instrumentación y precisión de conceptos que ya se encontraban regulados y que han sido observados en el Instituto desde tiempo atrás, pero que perfectamente pueden armonizarse con la Ley Federal de Austeridad Republicana.

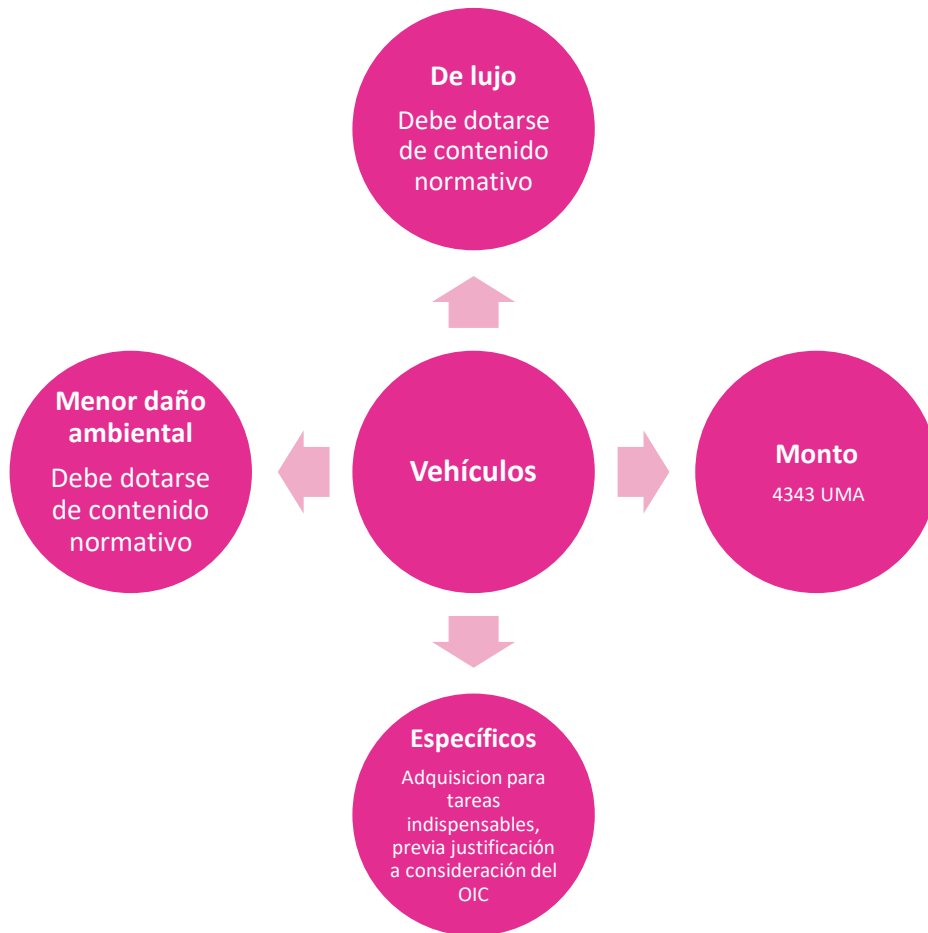
Específicamente, se abordarían los siguientes cuerpos normativos:

- POBALINES Adquisiciones, y
- POBALINES Obra

Al respecto, se analizaría la pertinencia de dar contenido normativo respecto a la operación y aplicación de los principios de funcionalidad, máxima economía y austeridad.

Asimismo, se podrán establecer alcances y delimitar cuestiones procedimentales respecto a las justificaciones de las excepciones.

## 2. Vehículos<sup>2</sup>



El instrumento que contiene disposiciones que regulan el tema del parque vehicular del Instituto es:

El Manual de Recursos Materiales.

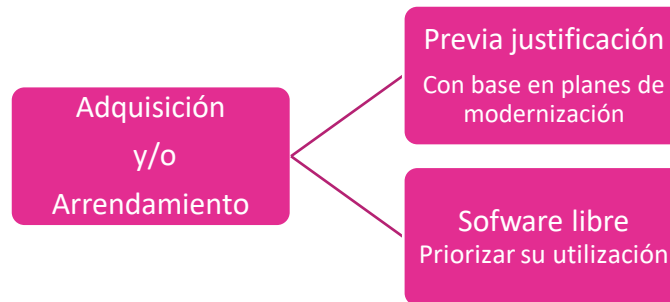
Si bien tal normativa prevé disposiciones sobre temas análogos a los conceptos que maneja la Ley Federal de Austeridad Republicana, en algunos casos su redacción es distinta. Por ende a efecto de adoptar, dar sentido y claridad a dichos conceptos, se podría considerar la pertinencia de realizar ajustes operativos con la finalidad de:

- i. Incluir definiciones y contenido normativo de conceptos indeterminados;
- ii. Establecer los órganos encargados de conocer y valorar los casos especiales; y
- iii. Prever excepciones

<sup>2</sup> Artículo 16, fracción I, de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Lo anterior, a fin de regular lo establecido en el artículo 16, fracción I, de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

### 3. Equipo y sistemas de cómputo<sup>3</sup>



En ese supuesto, el Reglamento de Adquisiciones sí contempla que para la adquisición y arrendamiento de bienes, así como para la contratación de servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones se contará con la opinión o dictamen técnico de la Unidad Técnica de Servicios de Informática o, en su caso, del Comité en Materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Por otro lado, los Lineamientos para la obtención del Dictamen de Procedencia Técnica, establecen el procedimiento para la obtención de dicho dictamen para la Adquisición, Arrendamiento y Desincorporación de Bienes Informáticos, así como para la Contratación de Servicios Informáticos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones.

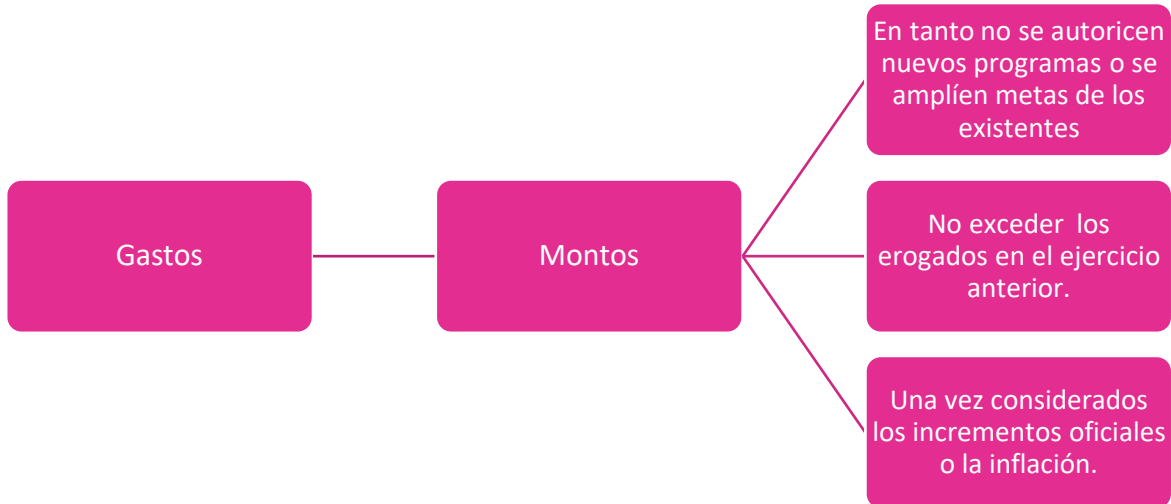
Asimismo, para cada uno de los procedimientos enlistados, se establece que la solicitud de las áreas requirentes debe estar acompañada, entre otras cosas, de la justificación correspondiente.

En consecuencia, únicamente se podría considerar la pertinencia de realizar ajustes operativos en los referidos lineamientos para dar mayor claridad, incluyendo:

- Que la opinión o dictamen técnico que en su caso debe emitir la UNICOM o el COMTIC, para la adquisición y arrendamiento de bienes, así como para la contratación de servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones, contenga la justificación a que hace referencia la Ley Federal de Austeridad Republicana.

<sup>3</sup> Artículo 16, fracción III, de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

#### 4. Gasolina<sup>4</sup>



El instrumento que contiene disposiciones que regulan el tema de la dotación de gasolina es:

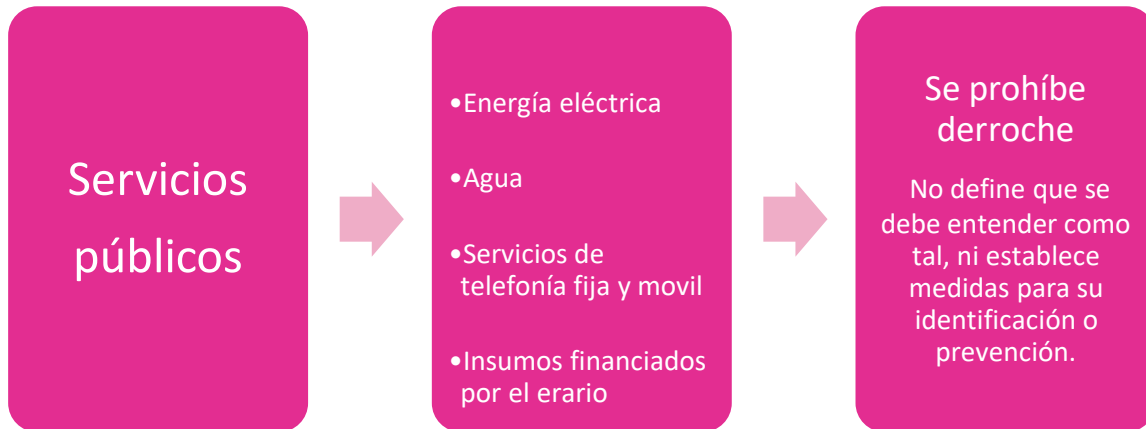
El Manual de Recursos Materiales.

Ahora, si bien de su análisis se desprende que no contiene disposiciones específicas en cuanto a los gastos de combustible y montos, no debe pasar inadvertido que el otrora Instituto Federal Electoral y el Instituto Nacional Electoral, previo a la promulgación de la Ley Federal de Austeridad Republicana, en la emisión de medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria en cumplimiento a lo mandatado en el Presupuesto de Egresos de la Federación en cada ejercicio fiscal, siempre se han incorporado disposiciones para regular el uso de combustible, estableciendo medidas para asegurar su uso racional y eficiente, e impedir el uso discrecional, incluso se establecen cuotas específicas para su dotación.

Sin embargo, considerando el enunciado normativo que prevé que el gasto de combustibles no podrá exceder el monto erogado en el ejercicio anterior, hasta en tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen metas de los existentes, se estima necesario considerar la pertinencia de incorporar la regulación específica de esa norma en atención a las funciones y necesidades específicas del Instituto, en el Manual de Recursos Materiales.

<sup>4</sup> Artículos 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

## 5. Uso de servicios públicos<sup>5</sup>



El instrumento que contiene disposiciones que regulan el tema de uso de servicios públicos es:

Manual de Recursos Materiales.

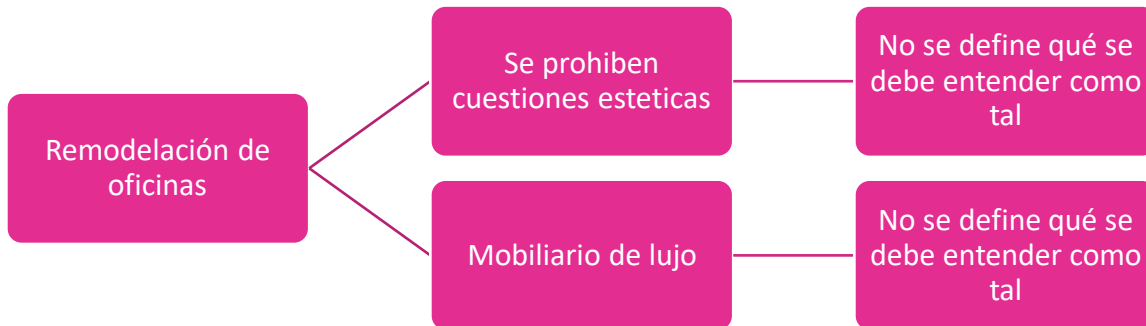
Si bien, en el mismo sentido que el tema del monto de la gasolina no contiene referencia alguna al término “derroche” establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana, se debe hacer notar que en la emisión de medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que este Instituto en cada ejercicio fiscal, ha aprobado para hacer de esos conceptos principios rectores junto con los previstos en el artículo 134 de la Constitución, siempre se han incorporado disposiciones y medidas para asegurar su uso racional y eficiente de los recursos, estos es, el derroche siempre ha estado proscrito en el Instituto.

Con independencia de que el acuerdo de medidas de austeridad a instrumentarse en 2020 ya contempla una serie de cuestiones en las materias mencionadas, se considera adecuado dotar de contenido y alcance normativo al concepto de derroche que establece la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como considerar la posibilidad de desarrollar un apartado para establecer las medidas que, en su caso, se podrían implementar para su identificación y/o prevención. Ello con el ánimo de dotar de certeza al supuesto normativo y, por ende, propiciar su adecuada aplicación.

<sup>5</sup> Artículos 16, fracción VIII, de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Con la finalidad de regular lo establecido en el artículo 16, fracción VIII, de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

#### 6. Remodelación de oficinas y compra de mobiliario<sup>6</sup>



Los instrumentos que contienen disposiciones que regulan estos temas son:

- Manual de Administración Inmobiliaria
- Manual de Recursos Materiales

Ahora, de la revisión a dichos instrumentos se advierte lo siguiente:

En el Manual de Administración Inmobiliaria únicamente se establece lo relativo a modificaciones a espacios e instalaciones como adecuaciones.

Por su parte, el Manual de Recursos Materiales, establece que se supervisará que se ejecuten las reparaciones y adaptaciones de los inmuebles, de acuerdo con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con que se disponga, aplicando criterios de racionalidad y austeridad, así como que se deberá atender con oportunidad y calidad los mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes muebles, así como equipo ubicados en oficinas centrales, de manera que ya están contempladas limitantes que evitan obras o compras suntuosas e innecesarias.

Ahora, con independencia de que el acuerdo de medidas de austeridad a instrumentarse en 2020 ya contempla una serie de medidas adicionales, al respecto, con la finalidad de dar

<sup>6</sup> Artículos 16, fracción VII, de la Ley Federal de Austeridad Republicana.



mayor claridad a las disposiciones de los Manuales de Administración Inmobiliaria y de Recursos Materiales, se podría considerar la pertinencia de delimitar o dar contenido normativo a conceptos previstos en la Ley.

## B. Conclusión

Las medidas relacionadas con la austeridad republicana como política de Estado que resulta aplicable al Instituto, derivadas de la aprobación de la Ley Federal de Austeridad Republicana, ya se encuentran previstas en la normativa vigente. En el presente documento se hace mención de aquellas que ameritan ser adoptadas o especificadas a mayor detalle en tales cuerpos normativos o, inclusive, en los Criterios Específicos para la Ejecución, Control y Seguimiento de las Políticas y Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020.

De manera que los tópicos que no se incluyen en el presente análisis obedecen a las siguientes circunstancias:

- No resultan aplicables al Instituto Nacional Electoral, dado que se establece de manera expresa su observancia por el Poder Ejecutivo, o bien por las dependencias de la Administración Pública Federal;
- Se encuentran sujetos a la emisión de lineamientos por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales no son aplicables a los órganos autónomos como este Instituto;
- Están regulados en instrumentos normativos internos de este Instituto que no requieren ajustes o modificaciones, y
- Se encuentran contemplados en el acuerdo para la emisión de los Criterios Específicos para la Ejecución, Control y Seguimiento de las Políticas y Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020.